



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|---------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 23 DE ABRIL DE 2011 | Suplemento 7161 C |
|-----------|-----------------------|---------------------|----------------------|

No.- 27848

DECRETO 085

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRÁNIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES I Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 20, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Decreto 229 de fecha 28 de diciembre del año 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, misma que fue publicada en el Suplemento C del Periódico Oficial del Estado 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, la cual fue reformada

en su parte conducente mediante Decreto número 059 de fecha 26 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento número 6814 B de fecha 26 de diciembre de 2007.

II.- Los artículos 18, 19 y 20 de la citada disposición legal, establecen que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, será un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, de gestión y decisión, dirigido y administrado por un Consejo que será su órgano de gobierno, el cual estará integrado por tres consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, designados por el Congreso, de tres ternas enviadas por el Ejecutivo del Estado.

III.- Que mediante Decreto número 003 de fecha 13 de abril de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6743 suplemento E, de fecha 21 de abril de 2007, el Congreso del Estado, previo el procedimiento legal correspondiente designó a los integrantes del Consejo del Instituto de Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos siguientes:

Primera Terna:

Mtra. Gilda Berttolini Díaz, como Consejera Propietaria; y
Lic. José Antonio Bojórquez Pereznieto, como Consejero Suplente.

Segunda Terna:

Dr. Jorge Abdo Francis, como Consejero Propietario; y
Lic. Benedicto de la Cruz López, como Consejero Suplente.

Tercera Terna:

Lic. Arturo Gregorio Peña Oropeza, como Consejero Propietario; y
Lic. Enrique Pons Franco, como Consejero Suplente.

Señalándose, con base en la disposición vigente en esa época, que durarían en su cargo un período de 4 años, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto mencionado. Es decir, a partir del día 22 de abril de 2007. Por lo que el cargo de dichas personas está próximo a fenecer.

IV.- Mediante oficio sin número de fecha 13 de abril del año 2011, el Poder Ejecutivo del Estado, remitió al Honorable Congreso del Estado, las tres ternas para la designación, en cada una de ellas, de un Consejero Propietario y un Consejero Suplente, para la conformación del Órgano de Gobierno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la citada propuesta fue turnada a la Comisión Orgánica de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen correspondiente.

V.- Que para mayor constancia, es de señalarse, como hechos notorios y públicos, que los actuales consejeros en funciones Gilda Ma. Bertolini Díaz, Benedito de la Cruz López y Arturo Gregorio Peña Oropeza, ante los diversos medios de comunicación y en la página web del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el pasado 12 del presente mes y año, dieron a conocer que no tienen interés en ser electos o designados nuevamente para un periodo en dicho cargo, inclusive en la dirección electrónica oficial www.itaip.org.mx, en el apartado denominado "Cuadro de aviso importante, consulta de listado de procedimiento administrativo de responsabilidad", fueron publicados los oficios números ITAIP/CP/PI/040/2011, ITAIP/CP/P2/041/2011, ITAIP/CP/P3/2011, cuyos contenidos fueron impresos y se encuentran agregados a las constancias que integran el expediente correspondiente y son de tomarse en cuenta, en virtud de que atento a lo señalado por los artículos 10, fracción I, inciso f) y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información publicada en los portales como el que se menciona, tienen efectos de que sea conocida de manera pública, como información oficial, por lo que tiene efectos legales para acreditar lo que en ellos se consigna.

VI.- Que en sesión de la Comisión Orgánica de Gobernación y Puntos Constitucionales, efectuada el día 15 de abril de 2011, se determinó por acuerdo de sus integrantes, expedir el Decreto correspondiente, lo que es acorde al artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según lo dispuesto por los artículos 4 Bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, de gestión y decisión, cuyo objeto es la promoción, difusión, investigación, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la dirección y administración del Instituto, estará a cargo de un Consejo, que será su órgano de gobierno, el cual estará integrado por 3 consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, asimismo el artículo 20 establece que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, propondrá al Congreso del Estado tres ternas para la designación, en cada una de ellas, de un Consejero propietario y un Consejero suplente; y que en caso de que la Legislatura no designara uno, dos o los tres Consejeros propietarios, con sus respectivos suplentes, solicitará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que de nueva cuenta remita la terna o ternas correspondientes, con nuevos integrantes y si por segunda ocasión el H. Congreso del Estado, no designara a los Consejeros, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado hará los nombramientos correspondientes.

TERCERO.- Que los requisitos para ser Consejeros según el artículo 21 del ordenamiento citado, son:

- I. Ser ciudadano Tabasqueño por nacimiento o con residencia en el estado no menor de cinco años inmediatamente anterior al día de la designación;
- II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con título y cédula profesional de cualquier campo de las ciencias jurídicas, sociales, económicas o administrativas, cuando menos con cinco años anteriores a la designación;
- IV. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- V. No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación;
- VI. No haber sido condenado por delito doloso; y
- VII. No ser ministro de culto religioso alguno.

En lo esencial el artículo 22, de la multicitada ley, reformado según Decreto 059 publicado en el suplemento B 6814 del Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre del 2007, señala que los consejeros durarán en su encargo un período de 5 años, pudiendo ser reelectos por un período más y no podrán ser retirados de sus cargos durante el período que fueron nombrados, salvo por causas graves que calificará el Congreso del Estado; asimismo dispone que el presidente será nombrado por sus pares por un período de 5 años y tendrá la representación legal del Instituto.

Precisándose además para los fines legales pertinentes, que el artículo Transitorio Segundo del Decreto antes mencionado, dispuso lo siguiente: "Los consejeros que actualmente integran el Instituto continuarán en su encargo hasta el final del período para el cual fueron designados, pudiendo ser reelectos bajo las modalidades de Ley".

CUARTO.- Que conforme al escrito de fecha 12 de abril del presente año, suscrito por el Ciudadano Gobernador del Estado y el Consejero Jurídico, el primero de ellos, en términos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y del artículo 20, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y para la renovación del Consejo del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, propuso las siguientes ternas: Primera Terna: Teresa de Jesús Luna Pozada. Felicitas del Carmen Suárez Castro. Jorge Raúl Jiménez Jiménez. Segunda Terna: José Antonio Bojórquez Pereznieto. Leonardo de Jesús Sala Poisot. José Bulnes Zurita. Tercera Terna: Isidro Rodríguez Reyes. Patricia Ordoñez León. Elizabeth Álvarez Gutiérrez.

QUINTO.- Que los integrantes de la Comisión Orgánica de Gobernación y Puntos Constitucionales, procedieron al análisis de los antecedentes que se anotan en las constancias que se agregan, así como de los demás documentos que se contienen en los expedientes correspondientes a cada una de las propuestas; y, habiéndose dado cuenta de que reúnen los requisitos y condiciones que para ser Consejero se exigen por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, acordaron presentar a la consideración del Pleno de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a los ciudadanos que a continuación se nombran:

Primera Terna:

Felicitas del Carmen Suárez Castro, como Consejero Propietario; y
Teresa de Jesús Luna Pozada, como Consejera Suplente.

Segunda Terna:

José Antonio Bojórquez Pereznieto, como Consejero Propietario; y
José Bulnes Zurita, como Consejero Suplente.

Tercera Terna:

Isidro Rodríguez Reyes, como Consejero Propietario; y
Patricia Ordoñez León, como Consejero Suplente.

Lo anterior con motivo de que por los antecedentes que obran en cada uno de los expedientes revisados, se llega a la consideración de que se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por las disposiciones contenidas en el artículo 21 de la invocada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tabasco y en razón de que resultan los más aptos para el ejercicio de la función de consejeros Propietarios y Suplentes.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XLV, de la Constitución Política Local, y 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como, para designar en cada una de las tres ternas que remita el Ejecutivo Local, un Consejero propietario y un Consejero suplente, del Consejo del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO 085

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designan como integrantes del Consejo del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las siguientes personas:

Primera Terna:

Felicitas del Carmen Suárez Castro, como Consejero Propietario; y
Teresa de Jesús Luna Pozada, como Consejera Suplente.

Segunda Terna:

José Antonio Bojórquez Pereznieto, como Consejero Propietario; y
José Bulnes Zurita, como Consejero Suplente.

Tercera Terna:

Isidro Rodríguez Reyes, como Consejero Propietario; y
Patricia Ordoñez León, como Consejera Suplente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los ciudadanos Felicitas del Carmen Suárez Castro, José Antonio Bojórquez Pereznieto e Isidro Rodríguez Reyes, como consejeros propietarios, del Consejo del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, durarán en sus cargos un periodo de 5 años, contados a partir de la toma de protesta correspondiente.

TERCERO.- Una vez publicado el presente Decreto, cítese por conducto de la Oficialía Mayor a los ciudadanos Consejeros Propietarios del Consejo del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que comparezcan ante esta Soberanía, a rendir la protesta de ley. Cumplido que sea lo anterior y sin necesidad de nuevo mandamiento, entrarán en legal ejercicio de sus cargos.

CUARTO.- A efectos de proceder a la formal entrega-recepción de los activos patrimoniales del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de toda documentación legal y administrativa, relacionada con las actividades correspondientes se procederá de común acuerdo entre los consejeros propietarios salientes y los recién designados, para que se realicen las acciones formales que sean necesarias para dicho proceso.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, DIP. ANDRÉS CEBALLOS AVALOS, PRESIDENTE; DIP. LUCILA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

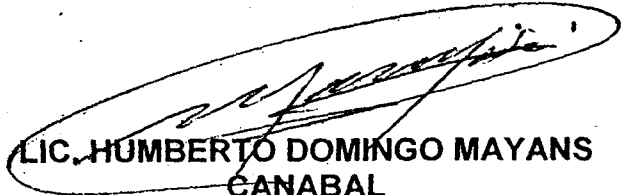
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."



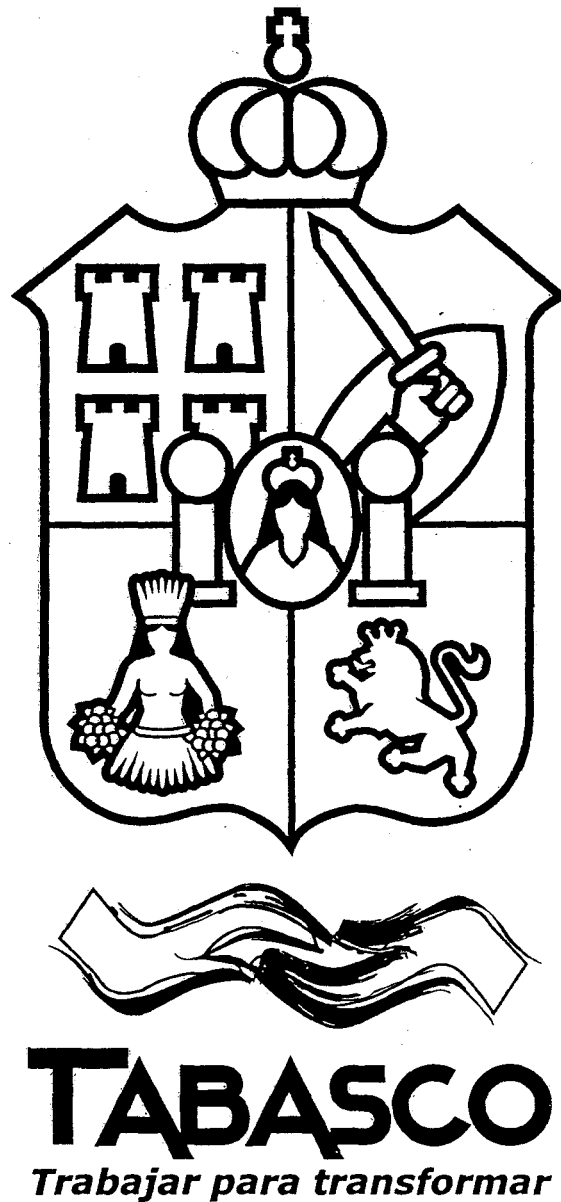
**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**



**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.**



**LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.